

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 050 2021 00637 00

Considerando que se cumplen los requisitos contenidos en los arts. 64 – 66 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE el llamamiento en garantía oportunamente hecho por Ricardo Maldonado Bernal y Martha Elizabeth Rodríguez Campos.

SEGUNDO: En consecuencia, CÍTESE al proceso como llamado en garantía a Seguros Comerciales Bolívar S.A., quién deberá intervenir en el término de veinte (20) días (art. 369 *ejusdem*).

TERCERO: Tendiendo en cuenta que la precitada entidad se tuvo por notificada en auto de la misma fecha, contabilícese el término antes referido para que se pronuncie respecto del llamamiento en garantía realizado por Ricardo Maldonado Bernal y Martha Elizabeth Rodríguez Campos.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(3)

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1642f6c147944f4489d0b84b754b22d794f502f8bd39af8081a26c42f778aa9**

Documento generado en 27/10/2022 05:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>